RESOLUCIÓN NÚMERO 1079 DE 19-09-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD SASS-038-2025-HOMIL."
EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0002 del 02 de enero de 2025 y Resolución N°0005 del 08 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el Hospital Militar Central requiere adelantar un proceso que permita obtener la oferta más favorable en beneficio para la Entidad para: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE NEUROMONITOREO INTRAOPERATORIO EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO EN CALIDAD DE ALQUILER DEL EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIALIZADO Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO PROFESIONAL MÉDICO IDÓNEO, PARA EL SOPORTE DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA Y DE OTROS SERVICIOS CLÍNICOS QUE, POR SU COMPLEJIDAD, REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE ESTA TECNOLOGÍA"**

Que, la Unidad Clínico-Quirúrgica del Hospital Militar Central realiza procedimientos de mediana y alta complejidad en los cuales existe un riesgo significativo de compromiso neurológico, particularmente en intervenciones de neurocirugía, cirugía de columna, cirugía otorrinolaringológica, vascular, ortopédica y de tiroides, entre otras. Estas intervenciones, por su naturaleza, pueden involucrar estructuras neurológicas críticas como la médula espinal, raíces nerviosas, nervios craneales y periféricos, cuya integridad funcional es determinante para la recuperación del paciente y la prevención de secuelas permanentes.

Que, el equipo de neuromonitoreo intraoperatorio es una técnica avanzada que se utiliza en neurocirugía para monitorear en tiempo real la actividad eléctrica del sistema nervioso central y periférico durante la operación. Su principal objetivo es prevenir daños neurológicos y mejorar los resultados quirúrgicos. El neuromonitoreo intraoperatorio actúa como una herramienta de seguridad y precisión para el equipo quirúrgico, ayudando a maximizar los beneficios de la cirugía neuroquirúrgica y reducir los riesgos asociados con la manipulación de estructuras nerviosas delicadas, que en el contexto de la Neurocirugía y Cirugía de Columna se traducen en Protección de estructuras nerviosas vitales durante procedimientos neuroquirúrgicos, como operaciones en el cerebro, médula espinal o nervios periféricos, el neuromonitoreo permite detectar alteraciones en la función de los nervios o estructuras importantes del sistema nervioso central y periférico.

Que, esto ayuda al cirujano a evitar lesiones que podrían provocar secuelas permanentes, como pérdida de función motora o sensorial, así mismo, ayuda a la detección temprana de complicaciones al monitorear la actividad eléctrica de los nervios y del cerebro, se pueden detectar cambios que indiquen un riesgo de daño nervioso, con lo cual el cirujano puede modificar o ajustar el abordaje quirúrgico para evitar consecuencias adversas, sirviendo como guía durante la cirugía en ciertos procedimientos, como la extirpación de tumores cerebrales o espinales, el neuromonitoreo ayuda a los cirujanos a identificar áreas funcionalmente importantes, como las que controlan el movimiento o el habla. Esta identificación es especialmente importante en operaciones cercanas a áreas elocuentes del cerebro, ya que les permite operar con mayor precisión y minimizar el riesgo de secuelas.

Que, al final de la cirugía, el equipo de neuromonitoreo puede utilizarse para confirmar que los nervios o estructuras críticas se encuentran funcionando adecuadamente, reducción de complicaciones postoperatorias al prevenir daños neurológicos durante la cirugía, el neuromonitoreo contribuye a mejorar los resultados postoperatorios, disminuyendo las complicaciones a largo plazo, y mejorando la calidad de la atención de los pacientes.

Que, el neuromonitoreo intraoperatorio constituye un campo en permanente desarrollo, en el cual los avances tecnológicos pueden generar que los equipos disponibles se tornen obsoletos en plazos relativamente cortos. Bajo la modalidad de alquiler, el Hospital Militar Central accede de manera oportuna a equipos de última generación, evitando los altos costos de adquisición y la rápida depreciación de tecnologías que pierden vigencia con celeridad. Esta modalidad asegura la renovación tecnológica continua, manteniendo al hospital a la vanguardia en herramientas de soporte quirúrgico y garantizando la calidad, seguridad y continuidad de la atención neuroquirúrgica y de otros servicios clínicos que requieran esta tecnología. Adicionalmente, el contrato contempla la disponibilidad del recurso humano profesional e idóneo en neuromonitoreo, cuya experticia resulta indispensable para la correcta operación de los equipos y para la obtención de resultados clínicos seguros y eficaces. De esta forma, no solo se garantiza el acceso a tecnología de punta, sino también al conocimiento especializado necesario para su implementación efectiva en beneficio directo de los pacientes.

Que, esta tecnología es requerida para la atención de pacientes con patologías de alta morbilidad y mortalidad a nivel del sistema nervioso, en aquellos casos en los que no se ha contado con un contrato vigente para este servicio, con el fin de garantizar la prestación de servicios neuroquirúrgicos de alta calidad y complejidad, de forma urgente, a los pacientes que lo han requerido, el alquiler del equipo se ha realizado por modalidad de urgencia vital.

Que, en este contexto, el uso de tecnología de **neuromonitoreo intraoperatorio (IONM, por sus siglas en inglés)** se convierte en una herramienta fundamental para garantizar la seguridad del paciente durante el acto quirúrgico. Este sistema permite la evaluación en tiempo real de la funcionalidad del sistema nervioso central y periférico, mediante la interpretación de señales eléctricas generadas por potenciales evocados somatosensoriales, motores y auditivos, así como electromiografía continua y estimulaciones directas. Estas técnicas permiten al equipo quirúrgico identificar cambios fisiológicos que indiquen riesgo de daño neurológico, lo que brinda la posibilidad de realizar ajustes inmediatos en la técnica quirúrgica y mitigar eventos adversos.

Que, el neuromonitoreo, además de ser una medida de seguridad, optimiza la precisión del acto quirúrgico, permite conservar funciones neurológicas esenciales y disminuye significativamente el riesgo de complicaciones postoperatorias como parálisis, pérdida sensorial, disfagia, disfonía o disfunciones motoras y autonómicas. Adicionalmente, su implementación está alineada con los principios de seguridad del paciente, calidad asistencial y humanización de la atención, establecidos en la normatividad vigente como la Resolución 3100 de 2019 y la Política de Seguridad del Paciente en Colombia, lo cual refuerza el compromiso institucional del Hospital Militar Central como centro de referencia nacional en la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

Que, la disponibilidad de un sistema integral de neuromonitoreo, junto con el recurso humano profesional especializado para su interpretación intraoperatoria, es indispensable para la correcta ejecución de los procedimientos quirúrgicos, la preservación de la función neurológica del paciente y la consolidación de estándares de excelencia clínica en la práctica quirúrgica institucional.

Que, en desarrollo de los principios de eficacia y de transparencia, la contratación que requiere el Hospital Militar se adelanta por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, con fundamento en lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia

con el Literal C del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082-2015, el Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, el comité de adquisiciones mediante acta y ponencia 053 del 26 de agosto de 2025 recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SASS-038-2025-HOMIL** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE NEUROMONITOREO INTRAOPERATORIO EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO EN CALIDAD DE ALQUILER DEL EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIALIZADO Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO PROFESIONAL MÉDICO IDÓNEO, PARA EL SOPORTE DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA Y DE OTROS SERVICIOS CLÍNICOS QUE, POR SU COMPLEJIDAD, REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE ESTA TECNOLOGÍA"** con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SERVICIOS DE SALUD SASS-038-2025-HOMIL**, los cuales fueron publicados el día 28 de agosto de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el valor estimado del presente proceso es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica).** Expedido por la jefe del área de presupuesto, respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 148025** de fecha 10 de marzo de 2025; Posición de Catalogo de Gasto A 05 01 02 009 003 RECURSO 20, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES; por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica).**

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, el cual surtió por el término de cinco (05) días hábiles, desde el 29 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2025 se recibieron observaciones por parte de la empresa **IMQUIRURGICOS S.A.S** las cuales fueron resueltas mediante Formulario N°01 de Preguntas y Respuesta y serán publicadas en Plataforma SECOP II junto con el presente acto administrativo.

Que dentro del término establecido en Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para manifestar interés en cuanto a LIMITACIONES A MYPIMES, no se recibió ninguna solicitud. Por lo anteriormente expuesto, el presente proceso **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SERVICIOS DE SALUD SASS-038-2025-HOMIL**, no se limitará a MIPYMES NACIONALES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2025.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del **PROCESODE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1079 DE 19-09-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD SASS-038-2025-HOMIL."

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SERVICIOS DE SALUD SASS-038-2025-HOMIL,

Que, mediante Acta ordinaria 058 y Ponencia 058 de fecha 10 de septiembre de 2025, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del proceso **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SERVICIOS DE SALUD SASS-038-2025-HOMIL**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, los estudios y documentos definitivos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SERVICIOS DE SALUD SASS-038-2025-HOMIL**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE NEUROMONITOREO INTRAOPERATORIO EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO EN CALIDAD DE ALQUILER DEL EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIALIZADO Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO PROFESIONAL MÉDICO IDÓNEO, PARA EL SOPORTE DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA Y DE OTROS SERVICIOS CLÍNICOS QUE, POR SU COMPLEJIDAD, REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE ESTA TECNOLOGÍA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acudir a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, con fundamento en lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015. y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la Selección Abreviada de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO se limita exclusivamente a la participación de Mipymes, toda vez que no se recibieron manifestaciones en tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo Decreto, adicionado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese para el desarrollo del presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SERVICIOS DE SALUD SASS-038-2025-HOMIL**, el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARAGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la misma se efectuará a través de Adenda (Electrónica) de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso, es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica).**Expedido por la jefe del área de presupuesto, respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 148025** de fecha 10 de marzo de 2025; Posición de Catalogo de

RESOLUCIÓN NÚMERO 1079 DE 19-09-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD SASS-038-2025-HOMIL."

Gasto A 05 01 02 009 003 RECURSO 20, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES; por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica).**

ARTICULO SEXTO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos definitivos correspondientes al proceso de cuya apertura se ordena, podrán consultarse en la página web www.colombiacompra.gov.co del SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO Convocatoria para las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.112.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los **19-09-2025**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel Fernando Antonio Díaz Muñeton
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo
-Hospital Militar Central

Aprobó

Dr. Juan Camilo Ramírez Jaramillo
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica (E)

Yenny Alejandra Rodríguez Mora
Abogada - contratista

Dra. Johana Katerine Jiménez Zapata
Asesor Jurídico Subdirección Administrativa

Dra. Diana Alejandra Cifuentes Salazar
Asesora económica Subdirección Administrativa

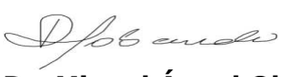
RESOLUCIÓN NÚMERO 1079 DE 19-09-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD SASS-038-2025-HOMIL."

Revisó



Cr.(RA)Luis Alfonso Reyes Ramírez
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos



Dr. Miguel Ángel Obando Castillo
ProfesionaldeDefensa
Área Gestión Contratos



Dra. Johanna Elvira Santos Rincon
Asesor Jurídico Área Gestión Contratos

Proyecto



P.D Wilson Gallego Acero
Comité económico Estructurador y Evaluador



Dra.Juanita Herrera Sánchez
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador